



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y

## LA ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE

En Alicante, a 28 septiembre de 2020

#### **REUNIDOS**

De otra parte, **D**<sup>a</sup>. **M**.<sup>a</sup> **Carmen De España Menárguez**, en calidad de Presidenta Delegada de **Ia Agencia de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante** (en adelante la Agencia Local), con CIF P0300039E, en su nombre y representación facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia

Y de otra parte, **Dª. Mª Isabel Manero Pérez,** con DNI 21348353Y, en su condición de Presidenta de Asociación A.P.S.A., facultada para la firma de la presente en virtud de acuerdo de la Asamblea General de Asociados de fecha 16 de julio de 2013.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y obligándose en los términos de este documento.

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** En el marco de sus competencias, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, tiene entre sus objetivos promover la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, entre ellos las personas con discapacidad intelectual, a través de los medios más adecuados a la problemática específica de cada sector.

Para ello considera como una vía idónea el apoyo y la colaboración con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de programas de formación y fomento del empleo destinados a colectivos especialmente desfavorecidos.

**SEGUNDO:** La Asociación APSA desarrolla una labor de atención total a las diversas necesidades de sus asociados en orden a la realización de los objetivos que le son propios, de desarrollo integral de dicho colectivo en todos los órdenes de su existencia, incluida la inserción laboral.

**TERCERO:** Por lo expuesto, ambas entidades deciden cooperar para la realización de un proyecto de formación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual del que se han obtenido buenos resultados, según la valoración efectuada por las dos partes, por lo que acuerdan reanudar la cooperación ampliando el proyecto inicial y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Asociación APSA, para la ejecución de un programa de Formación e Inserción laboral para personas con discapacidad psíquica, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales.

**SEGUNDA. PROGRAMA A DESARROLLAR:** El programa consiste en la formación y asesoramiento de una persona con discapacidad intelectual en las funciones propias de un puesto de subalterno, realizando las tareas en servicios dependientes de la propia Agencia, por el período de un año.

Además, el Programa hará hincapié en todas las habilidades digitales que son necesarias para afrontar situaciones de desempleo y que, especialmente a raíz de la pandemia que estamos sufriendo por el COVID-19, han salido a la luz como imprescindibles en la búsqueda de empleo.

**TERCERA. APORTACIONES E IMPORTE**: La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social se compromete a la formación y asesoramiento continuado de la persona discapacitada intelectual. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada entrenamiento laboral en el puesto de trabajo, cuyas fases son:

- a. Estudio y valoración de la persona candidata, adecuándose hacia el puesto de trabajo determinado.
- b. Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como relaciones personales.
- c. Adaptación y entrenamiento del discapacitado. Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como otras de índole social y relacional.
- d. Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- e. Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- f. Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social pondrá a disposición de la Asociación APSA, previa petición y planificación:





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Instalaciones propiedad de la Agencia Local, siempre que estas se encuentren disponibles, así como los medios técnicos y físicos necesarios, para llevar a cabo acciones relacionadas con el empleo y autoempleo.

#### Dichas instalaciones son:

- \* Aula de cocina sita en C/ Abad Fernández Helguera, 23, así como sus aulas teóricas y de informática.
- \* Aulas taller, jardín para prácticas de jardinería, y aulas teóricas del Centro de Formación sito en Avda. Doctor Jiménez Díaz, 27.
- \* Auditorio Puerta Ferrisa, con capacidad máxima de 150 personas sito en C/Jorge Juan, 21.
- \* Instalaciones del Centro de Emprendedores sito en C/ del Cid, 13.
- □ Dentro del programa de apoyo al autoempleo, la Agencia Local colaborará siempre que sea necesario con el asesoramiento por parte de su personal técnico.
- Apoyo Institucional en todas las acciones que requieran participación de la Agencia Local de Desarrollo y del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- □ Poner a disposición del personal usuario de la Asociación los servicios de la Agencia de Colocación de la Agencia Local.
- □ Posibilidad que la asociación pueda acceder a los Viveros de Empresas Príncipe Felipe y Alicante Emprende, con condiciones ventajosas.
- □ La Agencia Local cuando necesite servicios ofertados en el Centro Especial de Empleo de la Asociación APSA, recurrirá preferentemente a ellos.

Actualmente el Centro empleo de APSA ofrece los siguientes servicios:

- o Gestión de accesos, conserjería y recepción.
- Recepción y atención telefónica.
- o Información y atención al público, control de entradas y salidas de visitas.
- Limpieza y mantenimiento de instalaciones, fábricas, oficinas, centros comerciales, residencias, comunidades.
- Limpieza de garajes y exteriores.
- o Garajistas.
- o Apertura y cierre de instalaciones. Gestión de estacionamiento de vehículos.
- Gestión del estado del local y el funcionamiento de sus instalaciones, comunicando cualquier anomalía al responsable de calidad.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social se compromete a subvencionar la actividad de fomento de empleo, en concreto parte de los costes salariales y de seguridad social de los técnicos de la Asociación APSA que efectúen el seguimiento del entrenamiento laboral, por importe total de 10.000'00 € con cargo a la aplicación 41-241-481 "Subvención Convenio Colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)" del presupuesto de la Agencia Local vigente para el año 2020, aprobado en sesión plenaria el 23 de mayo y publicado en el BOP el 25 de mayo de 2020.

**CUARTA. PAGOS:** El pago de la aportación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante se realizará con la presentación en el Registro General, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, de la Memoria evaluativa final, así como la Memoria económica junto con todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados en cumplimiento del presente convenio, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €). Como justificantes se admitirán únicamente nóminas, así como documentos de pagos efectuados a la Seguridad Social.

Una vez realizada la comprobación del cumplimiento del objeto del convenio y de toda la documentación justificativa de los gastos ocasionados subvencionables, por parte de la técnica de seguimiento de la Agencia, se procederá al abono de la subvención.

**QUINTA. PERSONAL:** Las obligaciones sociales y laborales respecto a las personas discapacitadas, así como respecto al personal técnico de apoyo para el entrenamiento laboral, que aporta la Asociación APSA corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo la Agencia Local del todo ajena a las mismas.

**SEXTA. PUBLICIDAD:** En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre la Agencia y APSA.

A tal efecto constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferente y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO:** Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- □ La Presidenta-Delegada de la Agencia o persona en quién delegue, que actuará como Presidenta.
- La Presidenta de la Asociación APSA o persona en quién delegue.
- Una persona técnica designado por cada una de las entidades, actuando de Secretaria la técnico municipal.

Se faculta a dicha comisión para decidir sobre aquellos aspectos del convenio no previstos en el mismo.





La entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de Inspectores evaluadores en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas y a informar de su desarrollo, facilitando los informes y justificación documental que la Agencia requiera. A la vista de tal actuación inspectora, la Agencia acordará la que en derecho proceda, siendo una funcionaria del Departamento de Empleo encargada del seguimiento, emisión de informes y certificación de pagos.

**OCTAVA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio se extiende al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2020.** 

Con antelación previa al 31 de diciembre de 2020 se presentará a esta Agencia Local, Memoria justificativa del cumplimiento íntegro del objeto del presente Convenio.

**NOVENA:** El presente convenio se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes, así como por las restantes normas de derecho administrativo.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio, y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:** Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

**UNDÉCIMA: RESCISIÓN:** El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la Asociación APSA al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social,

Fdo.: M.ª Carmen De España Menárguez.

La Presidenta de la Asociación APSA,

Fdo.: Ma Isabel Manero Pérez